





RESOLUCIÓN NÚMERO 080259

DE 2018

(| **2 6** DIC 2018

Por medio de la cual se autoriza la desvinculación administrativa de vehículo de placa XMA638 en vigencia del contrato por solicitud de la empresa de transporte especial RADIO TAXIS LIBRES S.A

LA DIRECTORA TERRITORIAL SANTANDER

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 336 de 1996 y 1437 de 2011; los Decreto 1079 de 2015 y 087 de 17 de enero de 2011, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado No. 20184680032762 de 22 de octubre 22 de 2018, la empresa de transporte especial RADIO TAXIS LIBRES S.A, actuando a través de su Representante Legal, solicitó la desvinculación administrativa en vigencia del contrato de vinculación del vehículo de placa XMA638, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.6.8.5 del Decreto 1079 de 2015.

Que la empresa de transporte especial RADIO TAXIS LIBRES S.A, soporta su solicitud bajo los siguientes argumentos:

- ✓ "RADIO TAXIS LIBRES S.A no dispone de contrato de vinculación del vehículo objeto de desvinculación y desconoce el paradero y/o lugar donde pueda ser notificado el propietario del vehículo porque nunca más regreso a la empresa." y adjunta declaración juramentada por parte del Representante legal de la empresa. ".
- ✓ El vehículo de placa XMA638 tiene vencida la tarjeta de operación desde el día 01/09/2012.
- ✓ RADIO TAXIS LIBRES S.A. no ha podido vincular al vehículo XMA638 al plan de rodamiento de la empresa por no tener vigentes los documentos necesarios para su operación como son la tarjeta de operación y el certificado de revisión técnico mecánica y de gases.
- ✓ RADIO TAXIS LIBRES S.A, el día el 25 de agosto de 2018, notificó al Propietario del vehículo mediante publicación realizada en el en el periódico El Tiempo, conforme a lo dispuesto en el Oficio 20184100309011 del Ministerio de Transporte.
- ✓ Han transcurrido "...15 días hábiles del edicto emplazatorio sin que el propietario del vehículo objeto de desvinculación se haya presentado a la empresa...".

Que la empresa de transporte solicitante anexa como pruebas:

- ✓ Declaración extraprocesal juramentada del representante legal de RADIO TAXIS LIBRES S.A.
- ✓ Copia del reporte electrónico obtenido de la página web del RUNT.
- ✓ Copia del edicto emplazatorio publicado en el periódico El Tiempo el día 25/08/2018.
- ✓ Certificado de no comparecencia del propietario del vehículo dentro de los 15 días hábiles siguientes a la publicación del Edicto.
- ✓ Certificado de existencia y representación legal de la empresa RADIO TAXIS LIBRES S.A.



12 6 DIC 2018

Por medio de la cual se autoriza la desvinculación administrativa de vehículo de placa XMA638 en vigencia del contrato por solicitud de la empresa de transporte especial RADIO TAXIS LIBRES S.A

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

El artículo artículo 2.2.1.6.8.5. del Decreto 1079 de 2015, modificado por el artículo 24 del decreto 431 de 2015, dispone:

"...Desvinculación administrativa del vehículo en vigencia del contrato de vinculación. Son causales para la desvinculación administrativa del vehículo:
(...)

- b) La desvinculación administrativa del vehículo podrá ser igualmente solicitada por la empresa de transporte en los siguientes eventos:
- 1. Por el incumplimiento del plan de rodamiento por un periodo de 60 días consecutivos.
- 2. Por el incumplimiento del programa de mantenimiento.

Una vez el Ministerio de Transporte verifique el cumplimiento de alguna de las causas antes mencionadas, procederá a realizar la desvinculación administrativa. En los eventos antes mencionados no se requerirá la presentación de la tarjeta de operación, ni se disminuirá la capacidad transportadora de la empresa solicitante.

Parágrafo 1. Cuando proceda, se deberá informar a los cuerpos de control operativo sobre la cancelación de la tarjeta de operación, a efectos de que realicen la correspondiente inmovilización del vehículo, de conformidad con lo establecido en las normas que regulan la materia.

Parágrafo 2. La solicitud de desvinculación no suspende ninguna de las obligaciones contractuales recíprocas de las partes, ni justifica la omisión de su cumplimiento.

(...).

Parágrafo transitorio. (...)

Cuando la empresa sea la que solicite la desvinculación prevista en este artículo, deberá remitir al Ministerio copia de la solicitud de desvinculación al propietario y de la notificación de dicha solicitud, de conformidad con lo previsto en el contrato de vinculación. El propietario podrá presentar dentro de los 15 días calendarios siguientes las pruebas que acrediten el cumplimiento del plan de rodamiento y/o del programa de mantenimiento.".

Es de anotar que el plan de rodamiento está definido en el artículo 2.2.1.6.5 como "...la programación para la utilización plena de los vehículos vinculados a una empresa para que manera racional y equitativa cubran la totalidad de los servicios, contemplando el mantenimiento de los mismos.

De otro lado, el artículo 2.2.18.31 determina que los Documentos que soportan la operación de los equipos para el servicio de transporte especial son la Tarjeta de operación y el extracto del contrato.

Por su parte, la Dirección de Transporte y Tránsito de este Ministerio, emitió la



Por medio de la cual se autoriza la desvinculación administrativa de vehículo de placa XMA638 en vigencia del contrato por solicitud de la empresa de transporte especial RADIO TAXIS LIBRES S.A

Circular No 20184100309011 de 08/08/2018, mediante la cual establece un procedimiento especial de notificación para adelantar el trámite de desvinculación administrativa del vehículo en vigencia del contrato de vinculación que establece el artículo 2.2.1.6.8.8.5 del Decreto 1079 de 2015, la cual dispone:

"(...)

En el artículo 2.2.1.6.8.5 del Decreto 1079 de 2015, modificado por el artículo 24 del Decreto 431 de 2017, señala que cuando sea la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial quien solicite la desvinculación administrativa, deberá remitir copia de la solicitud de desvinculación al propietario y notificarlo de conformidad con lo previsto en el contrato de vinculación.

Sobre el particular se han recibido comunicaciones de algunas empresas de transporte manifestando que no tienen en su poder los contratos de algunos vehículos vinculados, por pérdida o destrucción de los mismos, desconociendo el paradero de los vehículos y las operaciones que realizan en materia de transporte, imposibilitando que realicen la notificación ordenada en el artículo 2.2.1.6.8.5 del Decreto 1079 de 2015, para efectos de adelantar el trámite de desvinculación administrativa.

Así las cosas, las empresas que se encuentren en la situación antes prevista, podrán efectuar esta notificación a través de un emplazamiento que cumpla con los siguientes requisitos:

- Deberá ser publicado por una sola vez en un medio escrito de amplia circulación nacional o local, señalando nombre de propietario, nombre de la empresa y dirección, placa del vehículo, Dirección Territorial donde se adelantará el trámite de desvinculación administrativa.
- Junto con la solicitud de desvinculación administrativa la empresa allegará a la Dirección Territorial respectiva copia informal de la página donde se hubiere publicado el emplazamiento

Previo a lo señalado anteriormente, el representante legal de la empresa habilitada en la modalidad de Servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial, deberá realizar una declaración juramentada manifestando que no cuenta con el contrato de vinculación donde aparece la información de notificación del propietario y por lo tanto ignora el lugar donde este puede ser notificado, la cual deberá ser aportada a la solicitud de desvinculación administrativa.

Una vez realizado el emplazamiento se pueden presentar las siguientes situaciones:

- 1- Si durante el término previsto de quince (15) días hábiles, el propietario del vehículo se presenta a la empresa, esta deberá notificarlo personalmente, haciéndole entrega de la copia de la solicitud de desvinculación; copia de la notificación deberá ser aportada a la solicitud de desvinculación que se tramitará ante la Dirección Territorial respectiva.
- 2- Si vencido el término de quince (15) días hábiles, el propietario no se presenta a la empresa para recibir la notificación personal, ésta



Por medio de la cual se autoriza la desvinculación administrativa de vehículo de . placa XMA638 en vigencia del contrato por solicitud de la empresa de transporte especial RADIO TAXIS LIBRES S.A

podrá iniciar el trámite de desvinculación administrativa dentro de la vigencia del contrato de vinculación ante la Dirección Territorial correspondiente, anexando la constancia de la publicación del emplazamiento, con lo que se entenderá surtida la notificación ordenada en el artículo 2.2.1.6.8.5 del Decreto 1079 de 2015.

Verificado el cumplimiento de los anteriores requisitos y sin que sea necesario que la empresa entregue copia del contrato de vinculación correspondiente, la autoridad competente podrá tramitar la solicitud de desvinculación administrativa de que trata el artículo 2.2.1.6.8.5 del Decreto 1079 de 2015, solicitada por la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, previo cumplimiento del procedimiento consagrado en la norma antes señalada.

Dentro de este marco normativo y una vez analizadas las pruebas aportadas por la empresa de transporte RADIO TAXIS LIBRES S.A, encuentra esta Dirección Territorial lo siguiente:

Revisado el Registro RUNT, se puedo evidenciar que el vehículo cuya desvinculación administrativa, tiene vencidos los documentos que soportan su operación así: el certificado de certificado de revisión técnico mecánica desde el 11/02/2016 y la tarjeta de operación desde el 01/09/2012 y por lo tanto, al no contar con la totalidad de documentos necesarios para prestar el servicio de transporte público terrestre automotor especial no es susceptible de cumplir con el plan de rodamiento de la empresa de transporte RADIO TAXIS LIBRES S.A.

También, la empresa de transporte RADIO TAXIS LIBRES S.A demuestra que cumplió con su obligación de emplazar al Propietario del vehículo XMA638, a través de publicación un medio escrito de amplia circulación nacional y presentó la declaración juramentada manifestando que no cuenta con el contrato de vinculación donde aparece la información de notificación del propietario y por lo tanto ignora el lugar donde este puede ser notificado, rendida en la Notaría Décima del Círculo de Notarial de Bucaramanga

Así las cosas, se concluye que se otorgaron al Propietario todas las garantías para que ejerciera su derecho de defensa; sin embargo, no se hizo presente dentro de las diligencias para desvirtuar las afirmaciones hechas por la empresa de transporte.

Por lo anterior, encuentra esta Dirección que le asiste razón a la empresa RADIO TAXIS LIBRES SA., para solicitar la desvinculación administrativa del vehículo XMA638, de su parque automotor, por lo cual se procederá a informar a los cuerpos de control operativo sobre la cancelación de la tarjeta de operación de conformidad con lo establecido en las normas transporte, tal como lo ordena el parágrafo 1º del artículo 2.2.1.6.8.5 del Decreto 1079 de 2015 y en consecuencia,

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

HOJA No. 5

Por medio de la cual se autoriza la desvinculación administrativa de vehículo de placa XMA638 en vigencia del contrato por solicitud de la empresa de transporte especial RADIO TAXIS LIBRES S.A

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Autorizarla desvinculación administrativa en vigencia del contrato de vinculación, sin perjuicio de las obligaciones civiles y comerciales pendientes entre los contratantes, del parque automotor de la Empresa de transporte especial RADIO TAXIS LIBRES SA, el vehículo que se describe a continuación:

PLACA:

CLASE DE VEHÍCULO:

MARCA:

No. MOTOR Y/O CHASIS

PROPIETARIO:

XMA638

CAMIONETA

CHEVROLET

8LBDTF19850123514

JOSE LAURENTINO CONTRERAS

ARTICULO 2.- proceder a la cancelación de la tarjeta de operación desvinculación del automotor del Sistema RNET.

ARTÍCULO 3.- COMUNÍQUESE la Seccional Tránsito y Transporte Santander de la Policía Nacional sobre la cancelación de la tarjeta de operación del vehículo XMA638, a efectos de que realicen la correspondiente inmovilización, de conformidad con lo establecido en las normas que regulan la materia.

ARTÍCULO 4.- Notificar este Acto Administrativo a la empresa RADIO TAXIS LIBRES S.A, a través de su representante legal, en la calle 9 #20-55 de Bucaramanga, Santander y al señor JOSE LAURENTINO CONTRERAS, a través de la página web de la entidad , con observancia estricta de lo dispuesto en los artículos 68 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo.

ARTÍCULO 5.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de Reposición ante esta Dirección Territorial y en subsidio el de Apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, los cuales podrán ser interpuestos dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación del presente acto administrativo.

NOTIIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Floridablanca, a 2 6 DIC 2018

ALBA LUCIA MANT